INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2018-00182, con trámite de notificación al curador por parte del juzgado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2018-00182** 00
Dte: HECTOR MAURICIO FALLA COMBITA
Ddo. ARBOLEDA VALENCIA ASOCIADOS LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el defensor de oficio no efectuó la posesión para el cargo que le fue encomendado en auto de fecha 26 de julio de 2022, el despacho dispone **RELEVAR** del cargo al Dr. **PMAURO AUGUSTO GUEVARA PEDRAZA,** para en su lugar **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** y para que represente en el juicio a la accionada **ARBOLEDA VALENCIA ASOCIADOS LTDA,** al Dr. **JHON FREDY NANCLARES RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 71.371.919 y T.P. 187.685 del C.S.J., e-mail: Jnanro@yahoo.es.

Comuníquese esta decisión mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva no se ha notificado, se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°24 de Fecha 16 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

IDHC

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9544180e098e231a39fc291169363be90e39eb5fe2a1c859b2255dd5b8a181c**

Documento generado en 15/02/2023 02:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2019-00168, con trámite de notificación al curador por parte del juzgado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019-00168** 00
Dte: FREDY ARNOLDO PRIETO CORREDOR
Ddo. CARLOS GUTIERREZ CASTILLA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el defensor de oficio no efectuó la posesión para el cargo que le fue encomendado en auto de fecha 26 de julio de 2022, el despacho dispone **RELEVAR** del cargo al Dr. **GABRIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ,** para en su lugar **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** y para que represente en el juicio a los accionados **CARLOS GUTIERREZ CASTILLA Y COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES ESPECIALIZADOS S.A. - CONMIGEL S.A.,** al Dr. **MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO** identificado con C.C. 7.711.118 y T.P. 141.941 del C.S.J., e-mail: ospinabaqueroasociados@hotmail.com.

Comuníquese esta decisión mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva no se ha notificado, se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°24 de Fecha 16 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

IDHC

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb501e16b1493be83737dc5e9c2b275db6146719f26a27db3541b8826179e44**

Documento generado en 15/02/2023 02:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza proceso ordinario radicado Nº 2022 - 00027, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvase proveer

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008-**2022-00027**-00

Dte: RIGOBERTO MENDEZ SANCHEZ
Ddo: AVIANCA S.A, TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA –EN LIQUIDACION- y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la demandada TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA –EN LIQUIDACION-, conforme a lo ordenado en auto anterior, cabe aclarar que la falencia advertida no da lugar al rechazo de la demanda, por consiguiente se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por RIGOBERTO MENDEZ SANCHEZ en contra AVIANCA S.A, TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA –EN LIQUIDACION- y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y articulo 8 Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°24 de Fecha 16 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Ehm

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74072e9780922f88fa0fd27f30ea31b58192a4efc91b73cb0d67eaecfae55746**
Documento generado en 15/02/2023 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017 – 00556, informando que obra contestación a la demanda por parte de la curadora de los herederos indeterminados del demandado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00556-**00

Dte.: DORALICE SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ
Ddo.: GUIO VIDAL

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por la curadora de los herederos indeterminados del demandado GUIO VIDAL, en atención a la sucesión procesal decretada en auto inmediatamente anterior, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la curadora de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO GUIO VIDAL,** por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA**

DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 24 de julio de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: Frente a la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte actora, Dr. ERNESTO SANDOVAL GARZÓN, se advierte al mismo que no se acepta la misma, pues tal como prevé el artículo 76 del C.G.P., "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" (Subrayado fuera de texto).

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°24 de Fecha 16 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14732fe8c7bf083629df3cce72a8e0c0aee2a046c33884d5515e767bc1da0d8b**

Documento generado en 15/02/2023 02:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2017-00406, con trámite de notificación a la curadora por parte del juzgado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2017-0406** 00
Dte: JAIME CHOCONTA GÓMEZ
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la defensora de oficio no efectuó la posesión para el cargo que le fue encomendado en auto de fecha 26 de julio de 2022, el despacho dispone **RELEVAR** del cargo a la Dra. **PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS,** para en su lugar **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** y para que represente en el juicio a la vinculada **COOTRACARBON CTA,** al Dr. **FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO** identificado con C.C. 1.018.414.979 y T.P. 270.187 del C.S.J., e-mail litigio@mglasociados.com.

Comuníquese esta decisión mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva no se ha notificado, se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°24 de Fecha 16 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

IDHC

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088ae9d2149eb01c4ec6191eb32b79ffeaff8ebcedaefcfa67e34018c2beba8b**

Documento generado en 15/02/2023 02:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado Nº 2019-00290, por el aplazamiento de la audiencia virtual. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2019-00290**-00

Dte. OSCAR JAVIER CHIVATA ARGOTI
Ddas. AVIANCA Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la audiencia virtual fijada en auto anterior, para el día 16 de agosto de 2022 a las 08:30 de la mañana, diligencia que no se llevó a cabo debido a la solicitud de aplazamiento por parte del apoderado de una de las demandadas, en tanto la representante legal debía realizarse unos exámenes médicos con carácter urgente, es del caso reprogramar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **24 de julio de 2023 a las 2:30 p.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

JUEZA

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°24 de Fecha 16 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7439586918cccc3121bb39dacfda967b4c43e86fca348921a4e677abc6107f**

Documento generado en 15/02/2023 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020-00325, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00325** 00
Dte. OLGA LUCIA ARDILA RODRÍGUEZ.
Ddos. COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS y PORVENIR S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA CAROLINA GALEANO CORREA identificada con C.C. No. 1.146.436.817 y T.P. No. 289.021 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada PROTECCION S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado NICOLAS EDUARDO RAMOS , identificado con C.C. No. 1.018.469.231 y T.P. No. 365.094

del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada de la demandada PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con C.C. No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada de la demandada COLFONDOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **25 de mayo de 2023** a las 9:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se

advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°24 de Fecha 16 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef1917eca7f567e722d811388ae82d12435fa0cdd2028c3212a5e8bf3e3bec1**
Documento generado en 15/02/2023 02:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020-00285, informando que se notificó a las demandadas del auto admisorio de la demanda, allegando escrito de llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00285** 00
Dte. EDILIA GARCÍA MORENO y OTROS
Dda. CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL – EPISOL S.A.S, C.S.S. CONSTRUCTORES S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que se notificó en debida forma a las demandadas CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, allegando escritos de contestación del libelo de la demanda, los cuales se resolverán una vez se encuentre trabada la Litis con las accionadas.

Ahora bien, la accionada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, elevó solicitud de llamamiento en garantía contra de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, con base en la suscripción de un contrato de Concesión No. 001 de 2010, encontrándose reunidos los requisitos consagrados en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, solicitado por el apoderado de la demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

SEGUNDO: Se ordena **CORRER TRASLADO** del contenido del presente auto a la llamada en garantía, por el término de diez (10) días, para que

la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ELBER ANDRES ESTUPIÑAN BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.379.727 y tarjeta profesional N° 184.248 del C.S.J, como apoderado judicial del demandado AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

CUARTO: Se aclara que se resolverá lo pertinente frente a los libelos de contestación obrantes en el expediente, una vez se encuentre trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°24 de Fecha 16 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d415032b151ea0bdb6facf48c04068d9b85da62d2aaf06bbc9c2f8602ca4cc**

Documento generado en 15/02/2023 02:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica